No. DE PROCESO: 4143.075.26.005.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

SERVICIO DE MANTENMIENTO LOCATIVO DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO Y SUS SEDES.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

INSITITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO
SUPERVISOR(A): AMPARO PEREIRA CABRERA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000006
Fecha de Expedición: 11 de mayo de 2026
Valor: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000)

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo __X_
- Contrato de ciencia y tecnología

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles , con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento de su infraestructura física, con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política. El uso continuo por una comunidad educativa hace que al interior de los establecimientos todos los espacios sufran deterioro, especialmente todas las paredes con que cuenta la infraestructura, las cuales requieren a diario corrección de pintura y resanes, al interior de las aulas se encuentra poca iluminación; los espacios para la recreación y el deporte sufren constantemente deterioro en sus delimitaciones, los espacios de los restaurantes escolares están ubicados en sitios inadecuados lo que hace necesario adecuar los espacios.

Con el mantenimiento de la infraestructura educativa y de otros, se pretende mejorar el proceso educativo, en el aprendizaje, calidad de la planta física, ambiente y presentación de las sedes, que influye en mejorar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el nivel educativo en el sector con visión de futuro en el desarrollo social. Se ofrece a la comunidad sedes educativas agradables y acondicionadas con espacios cómodos que motivan a la población estudiantil a asistir continuamente y evitar la deserción educativa. La calidad en la educación es pilar fundamental para la lograr el desarrollo social. Para llevar a cabo esta actividad la INSITITUCIÓN EDUCATIVA requiere proveer de los insumos necesarios como son materiales de ferretería

El Artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado, entre otros, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”.

Teniendo en cuenta lo anterior LA INSITITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO realizara un proceso contractual de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación.

7. **¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?**

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: _____

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa estudio del sector

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. OBJETO DEL CONTRATO. SERVICIO DE MANTENMIENTO LOCATIVO DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO Y SUS SEDES.

ALCANCE DEL OBJETO

1) Arreglos preventivos y correctivos hidrosanitarios
2) Adecuación e instalación de panel yeso
3) Arreglos eléctricos
4) Destape de cañerías
5) Arreglo de goteras
6) Resane de paredes
7) Pintura de áreas
8) Arreglo de bajantes de aguas lluvias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9) Arreglo de pisos
10)Limpieza trampas de grasas
11) Las demás que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual

PLAZO DEL CONTRATO

A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000)

9.2 FORMA DE PAGO

La INSITITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO pagará el valor del contrato en un solo pago previa presentación de la cuenta de cobro/factura , informes de actividades, planilla de pago de Seguridad Social en Salud, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe fotográfico PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley

9.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la INSITITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO y sus sedes.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Prestar el servicio objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes. B) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Institución Educativa Técnico Industrial Multiproposito. C) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el Trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse de los elementos de seguridad industrial y protección mínimos requeridos, tales como casco, botas de seguridad, gafas protectoras, protectores auditivos, caretas o elementos de protección respiratoria, según la naturaleza del riesgo y la normativa de salud pública vigente. D) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsable de dicho impuesto, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante, para lo cual aportará el RUT actualizado. E) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. F) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. G) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. H) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y, ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. I) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de su personal o subcontratistas los honorarios, salarios, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones y demás prestaciones, así como las afiliaciones y aportes al sistema de seguridad social integral según lo ordenado por la ley, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique. J) Cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de almacenamiento, manejo y disposición correcta de residuos sólidos, líquidos (como escorias, retazos de metal, disolventes o pinturas) y todo lo relacionado con el cuidado y conservación del medio ambiente. K) Generar un informe de actividades ante la supervisión del contrato, adjuntando una reseña o registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual (antes, durante y después), donde la cantidad de fotografías será coordinada con el supervisor teniendo en cuenta el mantenimiento a realizar. L) Mantener el precio ofertado y firme durante toda la vigencia y ejecución del contrato. M) Cumplir y hacer cumplir con todos los elementos de seguridad industrial obligatorios para trabajos operativos (casco, gafas, arnés y línea de vida para protección contra caídas, entre otros) según aplique para la labor de cerrajería y soldadura. N) Garantizar que todo el personal que labore bajo el cargo o subcontratación del contratista presente sus planillas de afiliación y pago vigentes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), así como el certificado de trabajo en alturas vigente cuando las tareas lo requiera.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2015 Artículo 2.2.1.2.5.3 establecen que "*Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente"*

El Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 establece: *"Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.*

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.

Que la autorización por la Ley para la ejecución de los recursos Decreto 4791 del 2008 artículo 11, numeral 11, establece *"Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden."*

Que *"La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.*

Las causales por las cuales procede la contratación directa son:

• Urgencia manifiesta (Literal a) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 74 Decreto 1510 de 2013).
• Contratación de empréstitos (Literal b) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007)
• Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 76 Decreto 1510 de 2013)
• Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (Literal e) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 79 Decreto 1510 de 2013)
• Eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 80 Decreto 1510 de 2013)
• Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013).
• Contratos para el arrendamiento o adquisición de inmuebles (Literal i) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículos 82 y 83 Decreto 1510 de 2013)
• Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público (Literal f) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007)
• La contratación de bienes y servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. (En el entendido que el segmento del primer inciso del artículo 78 del Decreto"

El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (si aplica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Certificado de cámara de comercio de personas naturales con expedición NO MAYOR A 90 en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas (si aplica) NO MAYOR A 30 DIAS .
3. Planilla del pago de aportes a la seguridad social como independiente, donde se evidencia el pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones. (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003).
4. Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT.
5. Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública.
6. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. En caso de que sea consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes, en el que se indique que no es (son) responsables fiscales; en caso de que el proponente sea persona jurídica también deberá presentar certificado de su representante legal. NO MAYOR A 3 MESES
7. Constancia de verificación de antecedentes de disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. NO MAYOR A 3 MESES
8. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. NO MAYOR A 3 MESES
9. Constancia de verificación de Medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia NO MAYOR A 3 MESES
10. Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Y/o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. El certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link (htttps://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation). Art. 20 ley 1780 de 2016. (Menor de 50 años)
11. Certificación bancaria actualizada
12. Certificado de alturas (si aplica)
13. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales
14. Certificado que no se encuentra como deudor alimentario

11.1 **EXPERIENCIA**

Experiencia mínima de un año, acorde a las actividades del objeto contractual

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO encuentra que en la presente contratación no se presentan riesgos por lo tanto no se exigirá la constitución de pólizas, ya que el pago se realiza una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor.

13. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

LA INSITITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO ejercera la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el rector o a través de la Rectora Licenciada Amparo Pereira Cabrera, quien tendraa cargo las funciones señaladas en la normatividad vigente aplicable.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente,

AMPARO PEREIRA CABRERA
Rectora

Proyectó: Diego Alexander Londoño Betancourth – Técnico Operativo
Revisó y Aprobó: Amparo Pereira Cabrera - Rectora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.